



**H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

**Convenio Modificatorio**

Primer Convenio Modificatorio al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado registrado en la Dirección de Desarrollo Social Municipal, bajo el Contrato No. AD-22AYTO-DESOM-MXL-17-009-004-010 FAIS17-017, que celebran en conjunto el H. Ayuntamiento de Mexicali a través de Desarrollo Social Municipal, representado en este acto por el Lic. Sergio Navarrete Montejano, en su carácter de director, facultad que consta en acuerdo de la junta de gobierno de fecha de veintisiete de Junio de dos mil diecisiete, donde acredita su personalidad a través de escritura pública No. 56,284, Vol. 1997 con fecha cuatro del mes de Agosto de dos mil diecisiete, ante el Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa, titular de la notaría pública número Dos, actuando por convenio de asociación en el protocolo del Licenciado Juan N. Chapa y de Urquidi, titular de la notaría pública número Siete, en Mexicali Baja California, por ser personas moral de derecho público, personalidad jurídica que le da capacidad de ser sujeto a derechos y obligaciones y de manejar su patrimonio conforme al acuerdo de creación, con fundamento en el artículo 12 Fracción I, VII, IX, X Y XV; teniendo, por tanto, como registro federal de contribuyentes la clave DSM-960102-FF3, quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará "**Desarrollo Social Municipal**", y por la otra, **MAC ELECTRICIDAD Y SEÑALAMIENTOS VIALES S. DE R. L. DE C.V.**, representada por el Ing. **Salvador Macías Medina**, en su carácter de **Gerente General**, quien acredita la existencia legal de su representada con escritura pública número **78434**, volumen **2124** de fecha **31 de Enero de 2002**, otorgada ante la fe del notario público número cinco, Lic. **Luis Alfonso Vidales Moreno**, de la ciudad de Mexicali, Baja California y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública antes citada; y cuenta con poder amplio, suficiente y necesario para todo lo relacionado con el contrato y todos los documentos que de este se deriven, a quien se denominará "El Contratista", a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes", de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha **11 de Septiembre de 2017**, "Las Partes" celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. AD-22AYTO-DESOM-MXL-17-009-004-010 FAIS17-017, con la finalidad de realizar trabajos concernientes a:

**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL POBLADO GUADALUPE VICTORIA, COL. EL SIFÓN Y COLONIA SILVA LA 21 (RANCHO SAN JOSÉ) DELEG. GUADALUPE VICTORIA, MEXICALI, B .C."**

Por un monto total de los trabajos de \$ **282,286.97 (Son Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 97/100 M.N.)**, incluye el impuesto al valor agregado. Y un plazo de ejecución de **30(treinta) días naturales**, obligándose "El Contratista" a iniciar los trabajos el día **22 de Septiembre de 2017** y a concluirlos a más tardar el día **21 de Octubre de 2017** de conformidad con el programa de ejecución de obra aprobado.

*Este programa es publico ajeno a cualquier partido politico. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el program*

**SEGUNDO.- "LAS PARTES"** Declaran que durante la ejecución de los trabajos se detectó la necesidad de ampliar volúmenes de obra, así como la inclusión de conceptos de obra extraordinaria, por lo que se ven en la necesidad de modificar el programa de ejecución y el presupuesto de obra aprobados.

**TERCERO.-** Que con fecha del **28 de Septiembre de 2017**, a solicitud del contratista se formuló el dictamen técnico en los términos del artículo 65 de la ley de obras públicas equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del estado de Baja California y 49 fracción V de su reglamento, en el que se funda y motiva las causas que originan el presente convenio.

**CUARTO.- "DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL"** declara que la disponibilidad presupuestaria fue aprobada mediante oficio No. FAIS17/004 de fecha **11 de abril de 2017** y No. FAIS17/010 de fecha **29 de Junio de 2017** emitido por el comité de planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, B. C., (COPLADEMM).

De conformidad con lo que antecede "Las Partes", se sujetaran a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO,** "LAS PARTES" convienen en modificar el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. AD-22AYTO-DESOM-MXL-17-009-004-010 FAIS17-017, para aumentar el monto contratado, debido a la ampliación y reducción de volúmenes de obra, así como la inclusión de conceptos de obra extraordinaria de conformidad con lo descrito en el dictamen técnico referido en el antecedente **tercero** de este convenio, que se agrega como anexo formando como parte integral de este instrumento.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado en el antecedente primero de este instrumento, para quedar como sigue:

**CLAUSULA TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.-** El monto del presente contrato es de **\$ 303,450.61 (son Trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 61/100 M.N.)**, incluye el impuesto al valor agregado.

Por lo que en razón al antecedente cuarto de este convenio "Las Partes" acuerdan aumentar la cantidad de **\$ 21,163.64 (son Veintiún mil ciento sesenta y tres pesos 64/100 M.N.)**, incluye el impuesto al valor agregado, ampliación que representa el **7.50%** respecto al monto original contratado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**TERCERA: "LAS PARTES"** están de acuerdo en sustituir el programa de ejecución y el presupuesto de obra modificados, mismo que se agregan al presente instrumento como documentos anexos.

**CUARTA: "LAS PARTES"** acuerdan en dejar subsistentes todas y cada una de las estipulaciones del multicitado contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con excepción de las modificaciones que por este primer convenio modificatorio se efectúan en todo su contenido y letra.

**QUINTA: "LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se sujetan a la jurisdicción y competencia de los tribunales de fuero común de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, de la materia o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y fuerza legal del presente convenio y toda vez que no ha existido error, dolo, mala fe o violencia lo firman, quedando dos tantos en poder de **"Desarrollo Social Municipal"** y uno en poder de **"El Contratista"**, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de Septiembre del año 2017.

#### FIRMAS

"DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL"

  
 LIC. SERGIO NAVARRETE MONTEJANO  
 DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

  
 MAC ELECTRICIDAD Y SEÑALAMIENTOS VIALES, S.  
 DE R.L. DE C.V.  
 ING. SALVADOR MACÍAS MEDINA

#### "TESTIGOS"

"SUPERVISOR DE OBRA"

  
 ING. DAVID MARTINEZ TAMAYO  
 DEPARTAMENTO TECNICO DE DESOM

"DEPARTAMENTO TÉCNICO"

  
 ARQ. MA. CONCEPCIÓN RASCÓN PÉREZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO  
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

"Este programa es publico ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"